

LEY N.º 1478

Crédito suplementario, de 70.735 pesos, presupuesto de 1882

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Abrese un crédito suplementario al ítem 22, inciso 7º del presupuesto vigente por la suma de setenta mil sete-

cientos treinta y cinco pesos moneda corriente, para el pago de los siguientes expedientes:

<i>La Nación</i> , por publicaciones	\$	500
<i>El Nacional</i> , por impresiones	,,	400
<i>Juri</i> Contribución Directa del sud de la ciudad, comisión por 1879	,,	1.973
Departamento de Ingenieros, alquiler de la tipografía, segundo y tercer trimestres de 1880	,,	3.600
Departamento de Policía, varias cuentas y gastos extraordinarios	,,	61.962
Jorge de Stetson, por dos sellos de goma ..	,,	500
Gregoria Medina, pensión de diciembre 1879 ..	,,	200
Guillermo Kraft, quinientas letras Tesorería ..	,,	450
Jacobo Peuser, libros para la Dirección de Rentas	,,	920
<i>El Combate</i> , por publicaciones	,,	230
		<hr/>
	\$	70.735

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia, a treinta de mayo de mil ochocientos ochenta y dos.

NICOLÁS ACHAVAL.

Luís G. Pinto.

SANTIAGO LURO.

Bernabé Artayeta Castex.

Buenos Aires, junio 7 de 1882.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

DARDO ROCHA.

CARLOS A. D'AMICO.